

ORDENANZA Nº 01

**MAT: DETERMINA USO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CABILDO**

**CABILDO, 29 ABR. 2020**

**VISTOS:**



La ley Nº 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. Ley Nº 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado. Decreto Nº 282, de 2020 MINSAL Dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica. Decreto Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública. La Resolución Nº 7, de 2019 de Contraloría General de la República. Certificado acuerdo de concejo Nº 82. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

-Que, en sesión extraordinaria de fecha 29 de abril de 2020, el concejo municipal aprobó y ratificó en forma unánime iniciativa del alcalde, referida a dictar una ordenanza que determine el uso de mascarillas en el espacio público de la comuna de Cabildo.

-Que el artículo 3 de la ley Nº 19.880 en su inciso 7º establece que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente

-Las atribuciones que me confiere el artículo 12, 63 de la ley Nº 18.695, el artículo 53 de la ley Nº 18.695 en relación con la Resolución Nº 7, de 2019 de Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** APRUEBESE el siguiente texto como Ordenanza que determina uso de mascarillas en el espacio público de la comuna de Cabildo:

**ORDENANZA QUE DETERMINA USO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CABILDO**

**Artículo 1º.** Toda persona que transite por el espacio público o que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Cabildo, deberá usar una mascarilla que cubra su nariz y boca.

**Artículo 2º.** Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.



1. MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
Asesoría Jurídica

**Artículo 3°.** La obligación de usar mascarillas establecida en esta Ordenanza, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra la enfermedad Covid-19.

**Artículo 4°.** La medida antes establecida regirá a partir de la publicación de la presente resolución municipal y se mantendrá hasta que se mantenga vigente el Decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública.



**Artículo 5.** La infracción a la obligación señalada en el artículo 1° de esta Ordenanza podrá ser sancionada con multa de hasta media Unidad Tributaria Mensual, sin embargo, en caso de reincidencia la multa podrá ascender hasta dos Unidades Tributarias.

**Artículo 6°.** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, como a su vez personal de Carabineros de Chile.

**SEGUNDO:** PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web municipal y DIFÚNDASE a la comunidad a través de cualquier medio de difusión disponible a la fecha, tales como redes sociales, periódicos, avisos radiales, entre otros.

**TERCERO:** REMÍTASE copia de la presente resolución a Carabineros de Chile de la comuna de Cabildo.

Anótese, comuníquese y archívese.



**TERESA MONTERO CARVAJAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ**  
ALCALDE

- DISTRIBUCION:**
- Decretos y transcripciones
  - Control Municipal
  - Jurídico
- APAD/TMC/DDR/agl.-

TOTALMENTE TRAMITADO  
Fecha 29 ABR 2020

**CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO N° 82 /**



**TERESA MONTERO CARVAJAL**, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 143 de fecha 29 de Abril de 2020, presidida por el Alcalde don Alberto Patricio Aliaga Díaz, y la asistencia de los Concejales; Ignacio Miranda Morales, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza, Teresa Pinilla Delgado, se aprueba y ratifica en forma unánime y sin objeción el siguiente Proyecto de Acuerdo:

**PROYECTO ACUERDO CONCEJO.**

**ORDENANZA QUE DETERMINA USO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CABILDO**

ORIGEN: INICIATIVA ALCALDICIA.

**MATERIA:**

**ANTECEDENTES.**

Si bien con referencia al decreto alcaldicio N° 1085, de 2020, por el cual se declaró la cuarentena preventiva para la comuna de Cabildo, al igual como se hizo también en otras comunas, la Contraloría General de la República, a través de su dictamen N° 6785, de 2020 tildó tales actos como "originalidades" y concluyó que los municipios deberán revisar las medidas que han adoptado a propósito de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país, ajustando sus actuaciones a la normativa y criterios precedentemente expuestos, respetando el principio de unidad de acción que cobra particular relevancia para la superación de situaciones de calamidad pública, y en el mismo escenario de contingencia nacional de emergencia sanitaria nacional; se ha estimado, por entender que la Municipalidad tiene facultades, extender el uso de la mascarilla en espacios públicos, esto es, más allá que los espacios fijados por la autoridad sanitaria, a través del decreto N° 322, de 2020. No siendo para el caso, ésta la primera comuna quien toma esta decisión, sino que como debe ser de su conocimiento ya fue tomada por la comuna Providencia, Pudahuel, La Calera, entre otras.



**FUNDAMENTO LEGAL:**

Señala:

Artículo 65 letra l) de la ley N° 18.695: "El alcalde requerirá el acuerdo de concejo para dictar ordenanzas municipales"

Artículo 4° de la ley N° 18.695: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

b) La salud pública

i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".

**TEXTO DEL ACUERDO:**

**ORDENANZA QUE DETERMINA USO DE MASCARILLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CABILDO**

**Artículo 1°.** Toda persona que transite por el espacio público o que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Cabildo, deberá usar una mascarilla que cubra su nariz y boca.

**Artículo 2°.** Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

**Artículo 3°.** La obligación de usar mascarillas establecida en esta Ordenanza, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra la enfermedad Covid-19.

**Artículo 4°.** La medida antes establecida regirá a partir de la publicación de la presente resolución municipal y se mantendrá hasta que se mantenga vigente el Decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública.

**Artículo 5°.** La infracción a la obligación señalada en el artículo 1° de esta Ordenanza podrá ser sancionada con multa de hasta media Unidad Tributaria Mensual, sin embargo, en caso de reincidencia la multa podrá ascender hasta dos Unidades Tributarias.

**Artículo 6°.** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales, como a su vez personal de Carabineros de Chile.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud de la Unidad Jurídica.

